

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,596

## Sección A

### Servicio de Administración de Rentas

ACUERDO NÚMERO SAR-304-2024

Tegucigalpa, M. D.C., 4 de julio de 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis, que contiene el Código Tributario, se crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional, denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 198 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones de la Administración Tributaria: 1)...; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria y aduanera,

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Acuerdo Número SAR-304-2024

A. 1 - 3

#### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Acuerdo Número-030-2024

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

de conformidad con el presente Código, Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y la Ley; 13)...; y 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024, se nombró al ciudadano **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Ministerial y con facultades para emitir y ejecutar los actos administrativos necesarios y pertinentes para el ejercicio de las funciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, se nombró a la

ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**, en el cargo de Secretaria General del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO:** Que la intervención del Estado en la economía tendrá por base el interés público y social y por límite los derechos y libertades reconocidos, según lo dispuesto en el Artículo 333 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 55 del Código Tributario, referente a los derechos y garantías de los Obligados Tributarios, se destaca el enunciado en su numeral 4) "Derecho a ser informado por escrito y verbalmente; y ser asistido personalmente, por la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones".

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 4 de julio del año en curso mediante dictamen técnico DNT-INC-001-2024, emitido por la Dirección Nacional de Tecnología, se ha reportado **inestabilidad por saturación de servicios ante la alta demanda de transacciones**, debido a la implementación del nuevo Sistema de Información Integrado (SIISAR).

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Tributaria debe proporcionar a los Obligados Tributarios, el acceso a las herramientas tecnológicas para que puedan presentar todas sus Obligaciones Tributarias en los plazos estipulados, pero que, con la puesta en producción del nuevo sistema, se han reportado inconvenientes en el cumplimiento de sus obligaciones de forma puntual. Por lo que se determina otorgar prórroga en los plazos de vencimientos que se describen a continuación:

- Pagos a Cuentas: Se prórroga nuevamente para que se efectúe su pago el ocho (8) julio de 2024.
- Impuestos cuyos vencimientos estén entre el 27 de junio al 8 de julio del 2024, se prórroga el plazo para realizar el pago y presentación hasta el 8 de julio del año en curso.
- Presentación de la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) Informativa: Se prórroga para el veinte (20) de julio de 2024.
- Presentación y pago la declaración de Impuesto Sobre la Venta se prórroga para el quince (15) julio de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades financieras han sido un apoyo fundamental en todo el proceso de implementación de esta nueva plataforma y que se han reportado intermitencias con la conectividad en sus sistemas a nivel nacional, se determina otorgar las siguientes prórrogas para el para el veinte (20) de julio de 2024, a las entidades financieras que estén obligadas a presentar las siguientes Declaraciones:

- Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras se prórroga.
- Declaración Contribución Transacciones Financieras.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- Declaración Jurada Retención por Intereses y Rendimientos Financieros (Art. 9).

**CONSIDERANDO:** Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los Artículos: 1, 59, 333 de la Constitución de la República; 2 numeral 8), 14 numeral 7), 55 numeral 4), 56, 195 numerales 3), 198 numerales 1), 12) y 15) y 199 numeral 1) del Decreto Legislativo 170-2016; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo 023-2022; Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022; circular emitida por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización de fecha 19 de diciembre del año en curso.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar prórroga en los plazos de vencimientos que se describen a continuación:

- Pagos a Cuentas: Se prorroga nuevamente para que se efectúe su pago el ocho (8) julio de 2024.
- Impuestos cuyos vencimientos estén entre el 27 de junio al 8 de julio del 2024, se prorroga el plazo para

realizar el pago y presentación hasta el 8 de julio del año en curso.

- Presentación de la Declaración Mensual de Retenciones (DMR) Informativa: Se prorroga para el veinte (20) de julio de 2024.
- Presentación y pago la declaración de Impuesto Sobre la Venta se prorroga para el quince (15) julio de 2024.

**SEGUNDO:** Otorgar prórroga a las entidades financieras para que a más tardar el veinte (20) de julio de 2024, puedan presentar las siguientes Declaraciones:

- Declaración Jurada Contribución Especial por Transacciones Financieras se prorroga.
- Declaración Contribución Transacciones Financieras.
- Declaración Jurada Retención por Intereses y Rendimientos Financieros (Art. 9).

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO SAR**

**NIDIA SARAHÍ BERRIOS MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**